



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2016-MSI**

San Isidro, 27 de abril de 2016

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°19-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 36-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, y el Dictamen N° 008-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Documento Simple N° 0001036 16 de la Administradora Clínica Ricardo Palma S.A.; el Memorandum N° 114-2016-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 189-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 046-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 169-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2005-MSI, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó la suscripción del Convenio de Comodato entre la Municipalidad de San Isidro y la Administradora Clínica Ricardo Palma S.A. de fecha 11 de abril de 2005;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 066-2007/MSI, de fecha 23 de mayo de 2007, se aprobó, prorrogar la vigencia del referido Convenio de Comodato por el período de dos (2) años adicionales al convenio inicial, es decir hasta el 30 de septiembre de 2008;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Serenazgo mediante Informe N° 043-2016-1410-SS-GSCGRD/MSI y por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres con Memorando N° 114-2016-1400-GSCGRD/MSI, resulta pertinente continuar contando con el vehículo de Placa N° BOL-556 de propiedad de la Administradora Clínica Ricardo Palma S.A. como parte de la flota vehicular que brinda servicios de seguridad ciudadana;

Que, estando a que el Convenio de Comodato suscrito con fecha 7 de abril de 2005 extendió su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008, y atendiendo a la necesidad prevista por el área usuaria, resulta procedente suscribir un Contrato de Comodato detallando los términos y condiciones pertinentes;

Que, el objeto del convenio de Comodato es que el vehículo citado, sea destinado a formar parte de la flota vehicular que brinda servicios de seguridad ciudadana que brinda servicios de seguridad ciudadana para el sector comprendido entre las Av. Javier Prado Este, cruce con Pablo Carriquiry Maurer, hasta la Av. Canaval y Moreyra, cruce con Calle 21 hasta la Av. José Gálvez Barrenechea;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

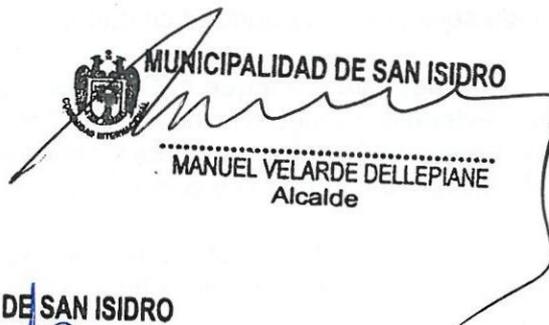
**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de un Contrato de Comodato entre la Municipalidad de San Isidro y la Administradora Clínica Ricardo Palma S.A., que como anexo formar parte integrante del presente Acuerdo; por el cual esta entrega, de manera temporal y gratuita a favor de la Municipalidad de San Isidro, el vehículo marca Nissan Modelo Sentra, con Placa N° BOL-556, a fin de que sea destinado a formar parte de la flota vehicular que brinda el servicio de seguridad ciudadana en el sector comprendido entre las Av. Javier Prado Este, cruce con Pablo Carriquiry Maurer, hasta la Av. Canaval Moreyra, cruce con Calle 21 hasta la Av. José Gálvez Barrenechea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General que comunique el presente acuerdo al órgano competente para la respectiva suscripción del Contrato de Comodato, de conformidad a las competencias establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 232, de fecha 24 de abril de 2015.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría General, y del Contrato de Comodato a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
PATRICIA G. FOSCA PASTOR  
Secretaria General





## CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE NO CONSUMIBLE

Conste por el presente documento el Contrato de Comodato que celebran de una parte la Municipalidad de San Isidro, con RUC 20130534211, debidamente representada por **Karina Natividad Vargas Terrones**, identificada con DNI 07760613, en su calidad de Gerente Municipal designada por Resolución de Alcaldía N° 181, del 31 de marzo de 2015, con las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 232 del 24 de Abril de 2015, a quien en adelante se denominará LA COMODATARIA; y, de la otra parte, Administradora Clínica Ricardo Palma S.A., con RUC N° 20100121809, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 1066, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Sebastián Cesarabel Céspedes Espinoza**, identificado con DNI N° 10274095, debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11006058, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará LA COMODANTE, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Código Civil.
3. Ordenanza N° 148-98-MML – Ordenanza Marco del Servicio Público Local del Serenazgo en la provincia de Lima.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes

**LA COMODATARIA** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa, que tiene entre sus funciones específicas organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, proceso que debe realizarse con la participación de la sociedad civil, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA COMODANTE** es una persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene entre sus fines brindar servicios de atención en salud y afines, encontrándose ubicada en el denominado Sector 5B conforme al Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 312-MML.

### CLÁUSULA TERCERA: Objeto

**LA COMODANTE**, como vecino comprometido con el Distrito y en su afán de colaborar con el desarrollo y bienestar del mismo, se compromete a entregar en forma gratuita a **LA COMODATARIA** el vehículo que se detalla a continuación, a fin que sea destinado a formar parte de la flota vehicular que brinda servicios de seguridad ciudadana para el sector comprendido entre las Av. Javier Prado Este, cruce con Pablo Carriquiry Maurer, hasta la Av. Canaval y Moreyra, cruce con Calle 21 hasta la Av. José Gálvez Barrenechea:

Marca	Nissan
Modelo	Sentra
Año de fabricación	2005
N° de motor	QG18627231S
N° de Serie / Chasis	3N1CB51S55L531390
N° de placa	BOL-556





**CLÁUSULA CUARTA: Finalidad**

La finalidad del presente Contrato es mejorar el servicio de vigilancia permanente y lucha contra la delincuencia a efecto de colaborar con el cumplimiento de los objetivos municipales en beneficio del sector señalado en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA QUINTA: Vigencia**

Las partes acuerdan que el presente Contrato de Comodato de Bien Mueble extenderá su vigencia por un plazo de dos (2) años, entendiéndose que el mismo se computará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 1 de enero de 2017.

La vigencia del presente contrato podrá ser renovada por las partes, para lo cual la parte interesada deberá comunicarlo a la otra con una anticipación mínima de 30 días calendario, a fin que se emita la conformidad respectiva y se suscriba el documento pertinente.

En caso las partes decidan no renovar la vigencia del Contrato de Comodato de Bien Mueble, **LA COMODATARIA** se compromete a devolver el bien descrito en la Cláusula Tercera.

**CLÁUSULA SEXTA: Entrega del bien**

Considerando que el presente documento es suscrito en vías de regularización, las partes dejan expresa constancia que la entrega del bien se entiende realizada el 1 de enero de 2015.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de LA COMODATARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1738° del Código Civil **LA COMODATARIA** se encuentra obligada a:

- a. Custodiar y conservar el bien objeto de comodato, con la debida diligencia y cuidado, asumiendo la responsabilidad por su pérdida o deterioro, siempre que no derive de su naturaleza o uso ordinario.
- b. Emplear el bien de acuerdo al objeto y finalidad detallados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente documento.
- c. Permitir que **LA COMODANTE** inspeccione el bien para establecer su estado de uso y conservación.
- d. Pagar los gastos ordinarios indispensables para la conservación y uso del bien entregado en comodato, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Impuestos Vehiculares, Seguro Vehicular y mantenimiento de los mismos, de ser el caso.
- e. Devolver el bien en el plazo estipulado.
- f. Contratar y mantener vigente una Póliza de Seguro vehicular contra todo riesgo, que permita la reposición del vehículo o sus partes, así como de responsabilidad civil ante terceros.
- g. Equipar y adecuar el bien entregado en comodato, a fin que cumpla con las características establecidas para los vehículos que forman parte de la flota vehicular que brinda el servicio de seguridad ciudadana.
- h. Destacar en lugar visible del bien entregado en comodato el nombre de "CLÍNICA RICARDO PALMA".

**CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones de LA COMODANTE**

Al amparo del artículo 1735° del Código Civil, **LA COMODANTE** se encuentra obligada a:

- a. Entregar el bien objeto de comodato en la oportunidad establecida.
- b. Comunicar oportunamente a **LA COMODATARIA** si el vehículo adolece de algún desperfecto conocido por ella.





- c. No solicitar el bien antes del vencimiento del plazo establecido, salvo que acredite una urgencia imprevista.

**CLÁUSULA NOVENA: Derechos de las partes**

**LA COMODATARIA** tendrá los siguientes derechos:

- a. Adaptar el vehículo a las finalidades de su uso.
- b. Comunicar oportunamente a **LA COMODANTE** por algún desperfecto técnico de origen en el vehículo, no informado a la entrega, pudiendo solicitar su reparación o la sustitución del vehículo, pedido que sería trasladado al proveedor del vehículo.
- c. Usar el vehículo en los patrullajes programados para la zona y operativos establecidos o que estime conveniente en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la Policía Municipal del Distrito.
- d. **LA COMODATARIA** no asume responsabilidad alguna por los daños o deterioro que sufra el bien objeto de comodato, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como en los casos en que el daño o deterioro sea como consecuencia de hechos no imputables a esta.

**LA COMODANTE** tendrá derecho a:

- a. Recibir el vehículo en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de su devolución.
- b. Solicitar la devolución del bien otorgado en comodato en caso este sea destinado a una finalidad distinta de la acordada en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Responsabilidad Civil**

Por mandato legal, **LA COMODATARIA** y **LA COMODANTE** se responsabilizan solidariamente de los posibles daños que, por acción u omisión en la realización de las actividades propias del uso del bien objeto de comodato, se ocasionen a terceros.

No obstante lo señalado **LA COMODATARIA** asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños que, por acción u omisión, pudiera causar como consecuencia del uso del bien entregado en comodato. En tal sentido, **LA COMODATARIA** mantendrá indemne a **LA COMODANTE** frente a cualquier reclamo judicial, extrajudicial o prejudicial, para lo cual además mantendrá siempre vigente el Seguro vehicular referido en la Cláusula Séptima del presente contrato, incluyendo en la indicada póliza aquellas cláusulas de responsabilidad civil a terceros, asesoría legal en caso de reclamos y, en general, aquellas condiciones que permitan asegurar que **LA COMODANTE** no sufra ningún perjuicio ni requiera participar activamente en los reclamos de terceros que pudieran generarse por el uso de los bienes materia de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Reserva de propiedad**

**LA COMODANTE** señala que mantiene la propiedad sobre el vehículo detallado en la Cláusula Tercero del presente Contrato de Comodato. En caso realice actos de disposición de dicho bien que implique la pérdida de posesión por parte de **LA COMODATARIA**, deberá realizar el reemplazo con otro vehículo de su propiedad con las mismas características en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que **LA COMODATARIA** perdió la posesión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Resolución del Contrato**

El presente contrato se podrá resolver cuando alguna de las partes incumpla las obligaciones pactadas, para ello será necesario remitir una comunicación notarial a la parte causante de la resolución, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, **LA COMODATARIA** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Contrato de





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Comodato sin expresión de causa, para ello solo será necesario dar aviso notarial por escrito a **LA COMODANTE** con una anticipación de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Aplicación supletoria de la Ley**

En todo lo no previsto en el presente Contrato de Comodato, ambas partes se someten expresamente a lo establecido en las normas del Código Civil y demás que resulten aplicables al caso concreto.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Domicilio**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del contrato, ambas declaran que sus respectivos domicilios son los señalados en la parte introductoria del presente Contrato.

En caso sea necesario el cambio de domicilio, la parte solicitante deberá informarlo por conducto notarial a la otra parte, entendiéndose que la modificación surtirá efectos desde la fecha de recepción.

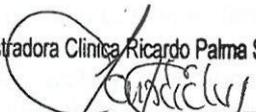
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Solución de Controversias**

Para efectos de cualquier controversia que pudiera surgir por motivo de la celebración y/o ejecución del mismo, las partes señalan expresamente la competencia territorial de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima.

Extendido en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de ..... ABRIL ..... de 2015.

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de ley.

Firmado por LA COMODANTE

Nombre	Administradora Clínica Ricardo Palma S.A.
Firma	
Entidad	Dr. SEBASTIÁN CÉSPEDES E. Gerente General

Firmado por LA COMODATARIA

Nombre	 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Firma	
Entidad	KARINA VARGAS TERRONES Gerente Municipal